



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

3403

TEMUCO:

09 SET. 2019

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de agosto del 2019.
- 2.- La Escritura Pública Rectificatoria celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de agosto del 2019.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato Servicio de Alarmas, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, Rol único Tributario N°77.789.450-1, por escritura pública de fecha 07 de agosto del 2019 y Escritura Rectificatoria celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de agosto del 2019.
- 2.- La modificación convenida consiste en ampliar el servicio, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Casa Lafkenche Corcolén, por un monto mensual de 3,63 U.F., (tres coma sesenta y tres unidades de fomento), **b)** Edificio DIDECO, por un monto mensual de 6,07 U.F. (seis coma cero siete unidades de fomento), **c)** Bodega de Educación, por un monto mensual de 0,71 U.F. (cero coma setenta y un unidades de fomento), con un plazo de vigencia desde el envío de la orden de compra hasta el 22 de marzo del 2020.-
- 3.-Los contratos mencionados en los vistos N°1 y N°2 precedentes se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

(Handwritten signature in blue ink)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

(Handwritten signature in blue ink)

SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

- MRA/PRH
- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - La Proveedora.
 - Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6912/2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACION CONTRATO SERVICIO DE ALARMAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, en adelante indistintamente "La Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente para estos efectos por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y

499

uno de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y se llamó a propuesta pública número trescientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis: **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por decreto alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete la propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada, a la proveedora alarmas, protección y tecnologías y compañía limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha Dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, aprobado por decreto alcaldicio número mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-PRECIO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, respectivamente, en la cual se aprueba modificación de contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, en el sentido de ampliar el servicios a los siguiente inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Casa Lafkenche Corcolén, por un monto mensual de tres coma sesenta y tres unidades de fomento, **b)** Edificio Dideco, por un monto mensual de seis coma siete unidades de fomento, **c)** Bodega de Educación, por un monto mensual de cero coma setenta y un unidades de fomento, monto total mensual de diez coma cuarenta y un unidades de fomento todas las suma con IVA incluido, sin reajustes ni interés. **TERCERA. PLAZO MODIFICACIÓN.** El plazo de vigencia de la presente modificación es desde el envío de la orden de compra hasta el veintidós de mayo del dos mil veinte. **CUARTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete. **SEXTA. AUTORIZACION DEL CONCEJO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Número cero uno cuatro seis uno cuatro ocho, con fecha de emisión once de junio del dos mil diecinueve y validez hasta el veintidós de mayo del dos mil veinte, por un monto de cinco unidades de fomento, a favor de la municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de

diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA** , para actuar en representación de **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TENOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, consta en escritura pública de cesión derechos sociales y modificación de sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto del dos mil quince. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

DECIMO. GASTOS.: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos doce. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA
En rep. **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TENOLOGIAS**
Y COMPAÑIA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

19 AGO. 2019

